



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00205-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.583

En atención a la solicitud de la apoderada judicial del demandante, vista a No 36 del expediente, relacionada con la falta de información respecto de la inscripción del embargo de la motocicleta de placas PTP82E decretado por auto del 3 de marzo del presente año, que le fuera comunicado con oficio 02.10.20.115.270.30.372 remitido a través del correo electrónico idtq@idtq.gov.co el 16 de la misma calenda, en los términos del numeral 3 del art. 44 del C.G.P. se **ORDENA REQUERIR** al Representante Legal del Instituto Departamental de Transito del Quindío, o quien haga sus veces, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo la comunicación de esta decisión, informe el por qué no ha dado cumplimiento a la referida medida cautelar.

Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cabde0f1d3bbb84197e790863548487373027d0a8235bba7e0936142c015a03

Documento generado en 26/05/2021 02:18:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**